

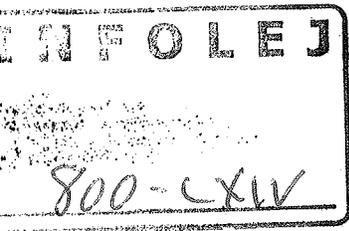
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

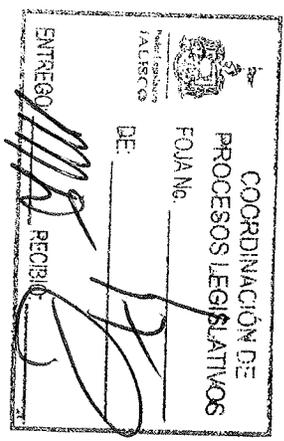
La que suscribe **MARIANA CASILLAS GUERRERO**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Futuro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que modifica los artículos 2, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

-1689



- I. **Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado**, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. **Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo** en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. **Los comités de adquisiciones constituyen un pilar fundamental en la gestión transparente, eficiente y eficaz de los recursos públicos** en el estado de Jalisco. Estos son órganos colegiados encargados de la supervisión y en ocasiones ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios de las diferentes dependencias y entidades gubernamentales conforme a principios elementales de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, austeridad, eficiencia entre otros. Su función no solo asegura el uso responsable del erario público, sino que también fortalece la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La relevancia de los comités radica en su capacidad para actuar como un mecanismo de control y equilibrio en la toma de decisiones sobre la asignación de recursos. Es por ello que incorporar una mayor representación del sector social en estos comités, promovería una perspectiva ampliamente más diversa y cercana a las necesidades de la población, especialmente de los sectores más vulnerables. Esto permite que las decisiones de adquisición prioricen el impacto social y el beneficio colectivo sobre intereses particulares, reduciendo el riesgo de prácticas que favorezcan al sector empresarial en detrimento del bienestar común.

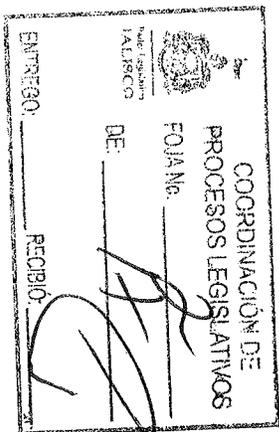
Fortalecer la representación social en los comités de adquisiciones no solo democratiza los procesos de contratación, sino que también contribuye a combatir la corrupción, al garantizar una **vigilancia más plural y representativa**. Con esta reforma, se busca que los comités reflejen un equilibrio entre la experiencia técnica y la sensibilidad social, asegurando que las políticas de compras gubernamentales respondan de manera efectiva a las demandas de la sociedad jalisciense, promoviendo la justicia, la inclusión y el desarrollo sostenible del estado.

IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una serie de compromisos a los que las entidades federativas deben apegarse:

Artículo 134:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

...
... Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, **eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En ese sentido, es responsabilidad de las entidades públicas en ajustar sus estructuras orgánicas progresivamente eliminando duplicidades, y modernizando de acuerdo a lo necesario en materia pública de acuerdo a una serie de principios rectores sobre transparencia, honradez y eficiencia.º

Por su parte, la **Constitución del Estado de Jalisco** también articula que debe, como un derecho, impulsarse la participación ciudadana en decisiones gubernamentales al igual que su acceso a la información, de acuerdo a una serie de principios rectores:

Artículo 6.

Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, **participar en la vida política del Estado**, en la forma y términos que señalen las leyes.

I...

II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:

a-e)...

f) **Hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana que establece esta Constitución y la ley de la materia;**

Artículo 9.

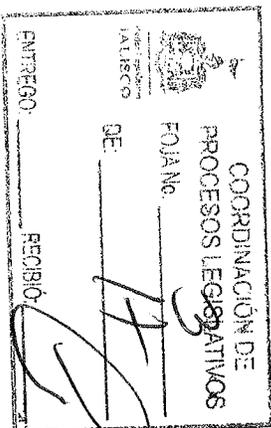
El **derecho a la información pública** tendrá los siguientes fundamentos:

I...

II. La **transparencia y la rendición de cuentas** de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de **mecanismos de gobierno abierto**, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la **apertura de los órganos públicos** y el registro de los documentos en que constan las **decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;**

III. La **participación de las personas en la toma de decisiones públicas**, mediante el ejercicio del **derecho a la información;**

IV-V...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- V. Existen también una serie de instrumentos jurídicos orientadores a nivel internacional, como lo es la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC, 1996) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, 2003).

En el caso de la CICC, convención en la que México se suscribió, se promueven medidas para prevenir y combatir la corrupción en el ámbito público, incluyendo la transparencia en los sistemas de contratación pública:

Artículo III.

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

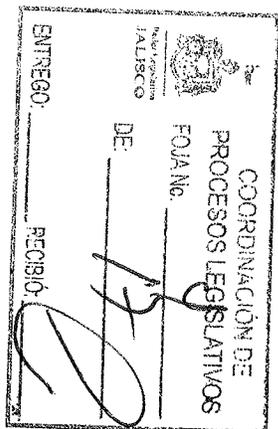
1-10...

- 11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

En referencia a la UNCAC, este tratado, ratificado por México, promueve medidas para prevenir la corrupción en la gestión de recursos públicos, incluyendo la transparencia y la participación ciudadana en los procesos de contratación pública.

Artículo 9.

- 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Artículo 13.

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa.

Estos instrumentos internacionales son relevantes porque la inclusión de mayor representación social en los comités fortalece la rendición de cuentas y el control ciudadano, lo cual alinea los compromisos de los tratados con el objetivo de la iniciativa.

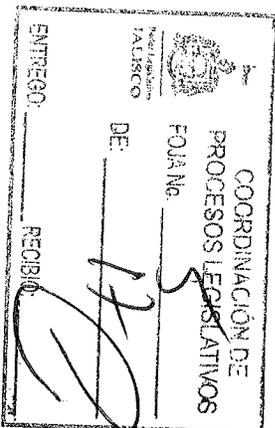
VI. De acuerdo al artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se indica que los Comités de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de sus Entidades y Paraestatales, del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tienen la siguiente estructura:

I. Un Presidente, el cual será el Titular del Ente Público, quien éste designe o el Secretario de Administración para la Administración Pública Centralizada;

II. Diez vocales;

III. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto

IV. Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del ente público serán invitados permanentes, **con voz, pero sin voto;** y

V. En su caso, los **invitados y los testigos sociales,** que **sólo tendrán voz.**

2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

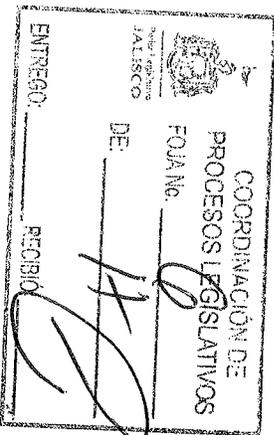
- I. Secretaría de la Hacienda Pública, o su homólogo;
- II. Secretaría de Administración, o su homólogo;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico, o su homólogo;
- IV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o su homólogo;
- V. Consejería Jurídica, o su homólogo;
- VI. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;**
- VII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;**
- VIII. Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;**
- IX. Confederación Patronal de la República Mexicana; y**
- X. Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.**

3. **Todos los vocales participarán con voz y voto.**

4. En los **Municipios, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos que no tengan en su estructura puestos homólogos a los señalados en las fracciones I a V, el órgano máximo de gobierno, establecerá quienes habrán de integrar el Comité,** respetando el número de integrantes y la configuración previstos en este artículo.

5. Las **disposiciones secundarias podrán considerar la participación de más vocales permanentes con derecho a voz, pero sin voto.**

6-8...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

9. Excepcionalmente, en aquellos entes públicos municipales en cuya demarcación geográfica no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con los representantes del sector privado que se establezcan en las disposiciones secundarias derivadas de esta Ley, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo.

Es observable que, de los 10 vocales, además de contar ya con la representación de 4 instancias públicas orientadas hacia la administración y el desarrollo, hay 5 instancias totalmente en representación del sector empresarial del estado; mientras hay una abrumadora y absoluta ausencia de representación social. Es decir que entre vocales, el sector empresarial tiene incluso más representación e incidencia que el sector público en su totalidad, sin siquiera contar con la mínima presencia de algún representante social externo al gobierno.

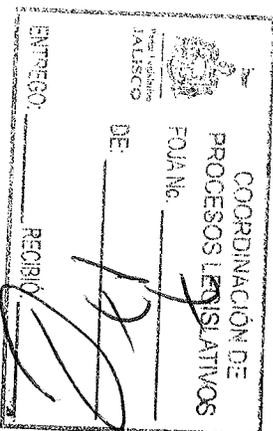
Adicionalmente, el énfasis en representar al sector privado, incluso en aquellas áreas y entes donde logísticamente sea complicado, repite la lógica de representación empresarial como único medio relevante de experiencia y contrapeso en términos de compras y adquisiciones de bienes y servicios.

VII. En el caso del PLEJ, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco establece en el Artículo 111 que:

1... El Comité será presidido por un integrante de la Comisión de Administración y Planeación Legislativa, quien será electo por los integrantes de la misma.

2-4...

5. El comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Congreso del Estado puede realizar sesiones a distancia, en los términos del Capítulo IV, del Título Séptimo de esta Ley. En el caso anterior el comité, junto con la coordinación de administración y finanzas, podrá realizar adquisiciones extraordinarias tomando en cuenta lo señalado en la fracción II del artículo 303 del Reglamento de esta Ley.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

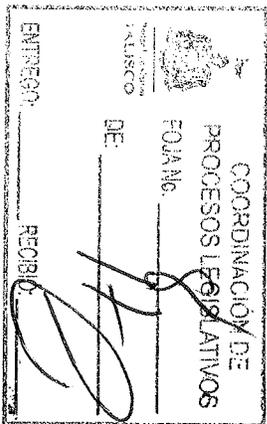
En el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se aborda la estructura de este Comité homologado a la estructura del Congreso en la siguiente disposición:

Artículo 294.

1. El Comité debe integrarse conforme al artículo 25 de la Ley de Compras y es presidido por un diputado o diputada, representante de la Comisión, designado por la propia Comisión. En los mismos términos debe designarse a su suplente.

VIII. En otros estados, las configuraciones de los Comités de Compras y Adquisiciones, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, varían en su composición. En el caso del Poder Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, el Comité está conformado en su enteridad por diputados de diferentes bancadas propuestos por su Junta de Coordinación Política, generando un contrapeso político natural e inmediato. En el caso del Gobierno del Estado de Michoacán, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo está compuesto por un Director General, el Oficial Mayor, el Tesorero General, el Coordinador de Control Administrativo y Desarrollo, y tres vocales ciudadanos, todos con voz y voto. Estos vocales ciudadanos, aunque designados por el Gobernador del Estado, pertenecen a la sociedad civil ya que no están definidos como representantes del sector privado; indirectamente aumentando la representación social.

Según la organización no-gubernamental Transparencia Mexicana, experta en temas de rendición de cuentas y combate a la corrupción a través de políticas públicas, el “mejorar la apertura y asegurar la inclusión social y la sustentabilidad en los sistemas de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, permite a los gobiernos federal, estatal y municipal; así como a los tres poderes del gobierno en México (ejecutivo, legislativo y judicial) la inclusión de nuevos actores económicos, entre ellos los sujetos de derechos colectivos, los pueblos y comunidades indígenas, al tiempo





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que **permiten reducir los impactos socioambientales del entorno, para las generaciones futuras**".¹

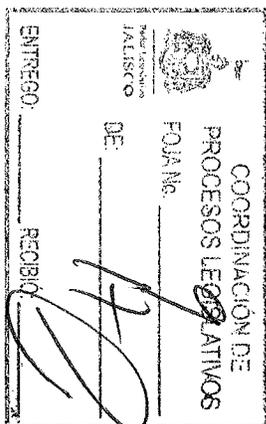
De acuerdo al Presidente de la COPARMEX, Raúl Flores López, **no es sano que la IP tenga participación en estos organismos** ya que se convierten en juez y parte. También argumenta que los **organismos empresariales tampoco tienen la capacidad humana y técnica para estar supervisando las compras de todos los municipios** como lo señala la ley en estos momentos:

*"En COPARMEX Jalisco creemos firmemente que la **iniciativa privada no debe de participar en los comités de compras, tenemos que salir de ellos...***

*Como **sector empresarial no podemos ser juez y parte, hay muchas empresas de los diferentes sectores y cámaras y organismos empresariales que también forman parte de esas licitaciones, pero ya hay elementos tecnológicos que nos permiten tener esa supervisión y ya es momento de abrirlo a la ciudadanía...***

*Es algo que hemos estado insistiendo de forma continua ya tenemos varios años, tenemos los elementos y los datos abiertos que pueden dar **un involucramiento de otros actores de la sociedad civil para que formen parte de estos procesos de seguimientos de las compras...***"²

Tanto la misma COPARMEX, como otros organismos -entre ellos la **Cámara de Comercio de Guadalajara y el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco**- han manifestado su **interés de salir de los comités de compras** del gobierno. Desde un **punto de vista integral, es importante escuchar las necesidades del sector privado** que también **argumentan desde hace años lo crucial que es reformar la**



¹ Transparencia Mexicana. (2025, marzo 14). Contrataciones abiertas, incluyentes y sustentables (CAIS). <https://www.tm.org.mx/contrataciones-abiertas-incluyentes-y-sustentables-cais/>.

² No podemos ser juez y parte en las compras del gobierno. (2024, abril 15). El Informador. <https://www.informador.mx/economia/Coparmex-No-podemos-ser-juez-y-parte-en-las-compras-del-gobierno-20240415-0021.html>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

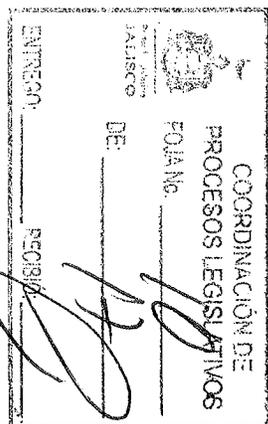
actual configuración de los comités de compras al **liberar la obligación del empresariado a participar y abrirlos a la ciudadanía.**³

Si bien, ejemplos sobran de tanto declaraciones del sector privado que promueven la inclusión de la sociedad civil y disminución de su participación en los comités, como compromisos internacionales y constitucionales, como de otras formas de configurar las estructuras de sus respectivos Comités de Compras, **lo imperativo es reconocer en primer lugar, que la lógica actual de la composición de estos organismos es insuficiente ante la necesidad y compromiso por aumentar la transparencia e inclusión del sector social en las tomas de decisiones gubernamentales para beneficiar más a comunidades desfavorecidas, que a grupos empresariales.**

- IX. Para términos de esta iniciativa, se considera como:
Sector social: Personas físicas o morales que mediante la organización social buscan la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios que tiene por finalidad promover los valores de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano. Las características de un representante de este sector demuestran trayectoria en temas de combate a la corrupción, rendición de cuentas, transparencia, defensa del patrimonio público y de los derechos laborales;

Sector privado: conjunto de personas físicas o morales (empresas, asociaciones o individuos) que operan con recursos propios, con el objetivo principal de generar beneficios económicos mediante la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios. A diferencia del sector social, su finalidad primaria es la obtención de lucro, aunque puede contribuir al desarrollo económico y social, generalmente bajo principios de competencia y libre mercado.

- X. En síntesis, la presente iniciativa busca reformar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco para fortalecer la representación del sector social en los comités de adquisiciones, ajustando la composición con el fin



³ Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

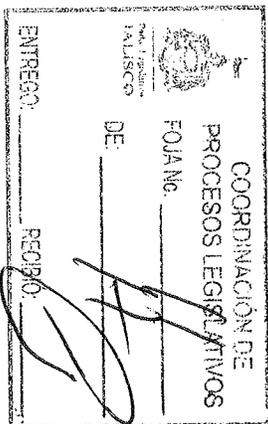
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de promover transparencia, **inclusión social** y rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 2. [...]</p> <p>I. al XXIX...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 2. [...]</p> <p>I. al XXIX...</p> <p>XXX. Sector social: Persona física o moral que mediante la organización de sus miembros busca la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios que tiene por finalidad promover los valores de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano. Las características de un representante de este sector deben de demostrar trayectoria en temas de combate a la corrupción, rendición de cuentas, transparencia, defensa del patrimonio público y de los derechos laborales.</p> <p>CAPÍTULO IV</p>	<p>Se busca reconfigurar la estructura de los Comités de Compras de los diferentes entes públicos del estado de Jalisco, de manera en que estos favorezcan una representación más incluyente, balanceando tanto la participación del sector privado como del sector social.</p> <p>Se reduce la cantidad de miembros para hacer más eficiente su funcionamiento, reconociendo que independientemente es muy poco común que asistan todos a las sesiones. También se incorpora la participación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para darle una perspectiva de beneficio social al</p>





GOBIERNO DE JALISCO

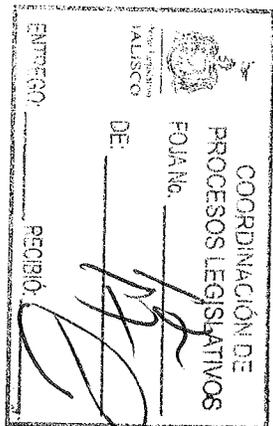
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS</p> <p>Artículo 25.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Diez vocales</p> <p>III. al V [...]</p> <p>2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:</p> <p>I al III [...]</p> <p>IV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o su homólogo;</p> <p>V. Consejería Jurídica, o su homólogo;</p> <p>VI. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;</p> <p>VII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;</p> <p>VIII. Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;</p> <p>IX. Confederación Patronal de la República Mexicana; y</p> <p>X. Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.</p>	<p style="text-align: center;">COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS</p> <p>Artículo 25.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Ocho vocales</p> <p>III. al V [...]</p> <p>2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado y social siguiente:</p> <p>I al III [...]</p> <p>IV. Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; o su homólogo;</p> <p>V. 1 representante del sector privado.</p> <p>VI. 3 representantes del sector social.</p> <p>VII al X. Se deroga.</p>	<p>ejercicio de los recursos públicos; y se establece un representante del sector privado, y 3 representantes del sector social. Se considera que la presencia de los Órganos Técnicos de Control apoyan a la supervisión y respeto de las normas jurídicas.</p> <p>En el mismo sentido, reconociendo la dificultad en acceder a estos espacios en horarios laborales para algunos ciudadanos, se busca agregar la preferencia sobre horarios vespertinos con el fin de ampliar la apertura a testigos sociales y nuevos representantes del sector social.</p>
---	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

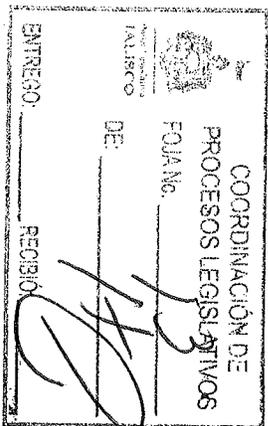
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>3. al 9 [...]</p> <p>Artículo 28.-</p> <p>1. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.</p>	<p>3. al 9 [...]</p> <p>Artículo 28.-</p> <p>1. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Preferiblemente, el Comité sesionará en horario vespertino.</p>	
--	---	--

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa son fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la **inclusión social en los procesos de adquisiciones públicas en Jalisco**, mediante la **reestructuración de los comités de adquisiciones para incorporar una mayor representación del sector social, reducir la predominancia del sector privado** y garantizar una gestión equitativa y eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de principios constitucionales y tratados internacionales contra la corrupción.
- b) **Las repercusiones en el aspecto jurídico** de aprobarse esta iniciativa son que al modificar los artículos 2, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco **implicaría una reestructuración de los comités de adquisiciones, ajustando su composición para incluir mayor representación del sector social y reducir la del sector privado.** Esto fortalecería el marco legal al alinear los procesos de contratación pública con los **principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana** establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 134), la Constitución del Estado de Jalisco (Artículos 6 y 9), y tratados internacionales como la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

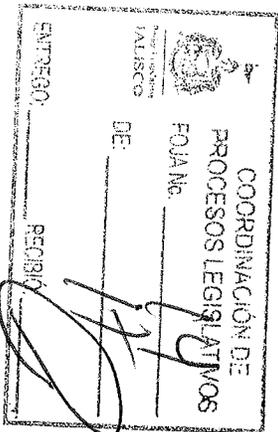
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Además, podría **establecer un precedente para otras entidades federativas en la promoción de la participación social en la gestión pública**. Consecuentemente, habría leyes secundarias de entes públicos a la Ley de Compras que tendrían que revisarse.

- c) Las **repercusiones en el aspecto económico** de aprobarse son que al **incluir a representantes del sector social en los comités de adquisiciones**, se podría reorientar las **decisiones de contratación hacia proyectos con mayor impacto social, priorizando las necesidades de sectores vulnerables sobre intereses empresariales**. Esto podría **diversificar a los actores económicos beneficiados por las contrataciones públicas**, incluyendo a comunidades indígenas y otros grupos marginados, como sugiere Transparencia Mexicana. **A largo plazo, la mayor transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos podría optimizar el gasto y reducir costos asociados a prácticas corruptas.**
- d) En el **aspecto social las repercusiones** son amplias. La iniciativa **promovería una mayor inclusión y participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, fortaleciendo la confianza en las instituciones gubernamentales**. Al incorporar representantes del sector social, los **comités tendrían una perspectiva más diversa y cercana a las necesidades de la población**, especialmente de grupos vulnerables, lo que podría traducirse en **políticas de adquisiciones más equitativas y orientadas al bienestar colectivo**. Esto también podría fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, **reduciendo la percepción de favoritismo hacia el sector empresarial y combatiendo prácticas corruptas**, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible.
- e) Desde el **punto de vista presupuestal** la reforma **no implicaría un impacto significativo en el presupuesto estatal, ya que no requiere la creación de nuevas estructuras ni la asignación de recursos adicionales**. La reestructuración de los comités se realizaría dentro de los esquemas operativos existentes, **ajustando únicamente la composición de los vocales**. Sin embargo, la mayor vigilancia y **participación social podrían contribuir a una gestión más austera y**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

eficiente del erario público, reduciendo el riesgo de desvíos o malversaciones, lo que a mediano y largo plazo podría generar ahorros significativos en el gasto público al minimizar prácticas corruptas o ineficientes en las adquisiciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY:

Que reforma los artículos 2, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2.

1. [...]

I. al XXIX...

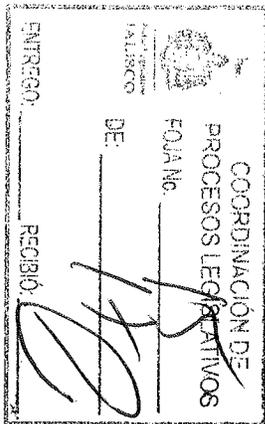
XXX. Sector social: Persona física o moral que mediante la organización de sus miembros busca la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios que tiene por finalidad promover los valores de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano. Las características de un representante de este sector deben de demostrar trayectoria en temas de combate a la corrupción, rendición de cuentas, transparencia, defensa del patrimonio público y de los derechos laborales.

CAPÍTULO IV
COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS

Artículo 25.

1. [...]

I. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. Ocho vocales

III. al V [...]

2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado y social siguiente:

I al III [...]

IV. Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; o su homólogo;

V. 1 representante del sector privado.

VI. 3 representantes del sector social.

VII al X. Se deroga.

3. al 9 [...]

Artículo 28.-

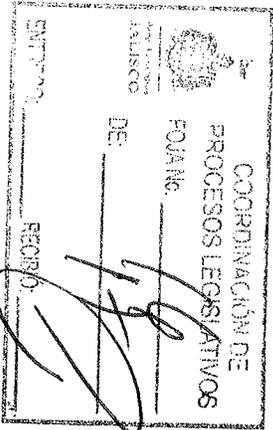
1. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **Preferiblemente, el Comité sesionará en horario vespertino.**

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Aquellos comités electos previo a la promulgación del presente decreto, concluirán su cargo naturalmente en los términos de su integración establecida.

TERCERO. A partir de la promulgación de esta reforma, las entidades públicas competentes deberán modificar sus reglamentos para armonizarlos con el presente decreto en un plazo no mayor a 180 días hábiles.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 29 de mayo de 2025.

DIPUTADA MARIANA CASILLAS GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO

NORMA LOPEZ RAMIREZ
Alfaro
Pulido

ENTREGO	EN	COORDINACIÓN DE
	JALISCO	PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJANG.	
RECIBO		